

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 22 de abril de 2026, siendo las 12 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00389-P-0000 (B-3BA-841-JE2019) caratulado "R.S. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO SIMPLE) - LIBERTAD CONDICIONAL - MONITOREO", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado S.B.R. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HOMOLOGAR EL ACUERDO DE PARTES Y FORMULAR ADVERTENCIA A R.S. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO IV DE LA RESOLUCIÓN QUE LE CONCEDIÓ LA LIBERTAD CONDICIONAL. Conforme lo conversado por las partes en la audiencia. Rige art. 6 CPP.

II.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Las partes confirman el acuerdo.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.28 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria